

DECRETO EXENTO N°: 48- /

PARRAL,

06 ENE. 2020

VISTOS:

1.- Decreto Exento N° 3972 de fecha 02 de Agosto de 2018 que da de baja del inventario del Departamento de Salud Municipal de Parral 2 computadores, 12 monitores y 12 CPU.-

2.- Solicitud ingresada por el Club de Atletismo Parral de fecha 15 de noviembre de 2019.-

3.- Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de enero de 2020.-

4.- Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra Alcaldesa de la Comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia.-

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento N° 3972 de fecha 02 de Agosto de 2018 se dieron de baja del inventario del Departamento de Salud Municipal de Parral 2 computadores, 12 monitores y 12 CPU, por cuanto presentaban desperfectos, los cuales eran muy caros de reparar, además ya habían cumplido su vida útil.-

2.- Que, los referidos bienes muebles se encuentran guardados en dependencias de talleres municipales.-

3.- Que mediante solicitud ingresada por el Club de Atletismo Parral de fecha 15 de noviembre de 2019, se solicita donar 1 computador dado de baja para utilizar en su club.-

4.- Que con fecha 06 de enero de 2020, el Honorable Concejo Municipal aprobó la donación del bien anteriormente señalado.-

5.- Que, el artículo 35 de la Ley de Municipalidades antes citada, prescribe que la disposición de los bienes muebles dados de baja se efectuará mediante remate público. No obstante, en casos calificados, las municipalidades podrán donar tales bienes a instituciones públicas o privadas de la comuna que no persigan fines de lucro.

6.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 789 de 1978 dispone:

- "Artículo 24°. Los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar y los que no se hubieren enajenado por no existir interés en la propuesta, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante decreto alcaldicio."

- "Artículo 25°- Las especies a que se refiere el artículo anterior, o los residuos de ellas, podrán ser donados a otras instituciones del Estado, entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centros de Madres, y a cualquiera otra entidad similar que, sin ánimo de lucro, persiga fines de interés

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129 - CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732461802

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711 - CECOSF Bs. Aires: Av. Bs. Aires 431, Tel. 732462151/442872000

SAR: Delicias Norte 149, Tel. 442891152 - CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460

social, incluso a pobladores y campesinos en casos calificados, mediante decreto alcaldicio”.

7.- Que, el artículo 65 letra f) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades indica que el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para “e) *Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles*”.

DECRETO:

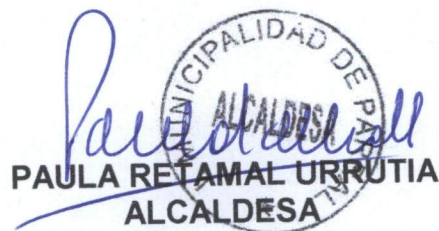
1.- **DONESE**, al Club de Atletismo Parral, 1 monitor AOC de 20” y 1 CPU TREE T3P negra números de Inventario C-0117; y, C-0120, dados de baja mediante Decreto Exento N° 3972 de fecha 02 de Agosto de 2018.-

2.- **AUTORIZESE** el retiro por parte de Club de Atletismo Parral del referido computador en dependencias de la Alcaldía Municipal.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

DMT/msm

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Club Atletismo Parral
- 2.- Unidad Informática Salud
- 3.- Jurídico Salud
- 4.- Unidad Inventario Salud
- 5.- Archivo Partes

